


| | | |
|---|---|---------------------|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N° 235 del 2021 (15 de diciembre) | |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15"</i> | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |
| Código: F-CVR-028 | | Versión: 1.0 - 2015 |

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 22 de abril de 2015 en actividades de registro e identificación y control fluvial adelantadas por la Armada Nacional y la Policía Nacional, en el muelle de la Infantería de Marina Tres Esquinas, Municipio de Solano Caquetá, el Subintendente Deyvis Sogamozo Lizarazo, deja a disposición de CORPOAMAZONIA TREINTA Y UNO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (31,56 m³) de madera en buen estado, la cual era transportada por los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, y ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067, sin el respectivo salvoconducto único nacional de movilización.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 045 de 29 de abril de 2015, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, y ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067, por transportar productos forestales sin el respectivo salvoconducto único nacional de movilización.

Que el día 29 de abril de 2015 se notificó personalmente a los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, y ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 244 del 20 de mayo de 2015 se cerró la etapa probatoria, y el 21 de mayo del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 26 de mayo de 2015, elaborado por el Contratista Juan Camilo Jiménez Luna.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0863 del 03 de julio de 2015 se declaró contraventor al señor JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, imponiendo como sanción principal el decomiso definitivo de TREINTA Y UNO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (31,56 m³) de madera, y como sanción accesoria multa equivalente a CUATRO COMA SIETE (4,7) SMMLV, y al señor CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, se impuso como sanción principal multa equivalente a CUATRO (4)

Página 1 de 4

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------------|-------------------------|---|
| Revisó: | LAURA CAMILA VARGAS GAITAN | Abogada Contratista DTC |  |
| Elaboró: | DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA | Contratista DTC |  |

| | | |
|---|---|--|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N° 235 del 2021 (15 de diciembre) | |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15"</i> | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazona</i> | | |
| Código: F-CVR-028 | Versión: 1.0 - 2015 | |

SMLMV, y se absolvió de responsabilidad al señor ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067.

Que la Resolución DTC No. 0863 del 03 de julio de 2015 se notificó a los implicados de manera personal el día 22 de julio de 2015.

Que el 04 de octubre de 2021, CORPOAMAZONIA dejó en firme la Resolución DTC No. 0863 del 03 de julio de 2015, al emitir constancia de ejecutoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-756-045-15**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos



(...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se declaró contraventor al señor JOSE NELSON MUCHAVISOSY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, imponiendo como sanción principal el decomiso definitivo de TREINTA Y UNO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (31,56 m³) de madera, y como sanción accesoria multa equivalente a CUATRO COMA SIETE (4,7) SMLMV, y al señor CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, se impuso como sanción principal multa equivalente a CUATRO (4) SMLMV, y se absolvió de responsabilidad al señor ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067.

Que el 04 de octubre de 2021, CORPOAMAZONIA dejó en firme la Resolución DTC No. 0863 del 03 de julio de 2015, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15.

Página 2 de 4

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------------|-------------------------|---|
| Revisó: | LAURA CAMILA VARGAS GAITAN | Abogada Contratista DTC |  |
| Elaboró: | DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA | Contratista DTC |  |



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 235 del 2021
(15 de diciembre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Oficio No. 00045 / SIJIN – GROIC CACOM 6, suscrita por el Subintendente DEYVIS SOGAMOSO LIZARAZO.
2. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 00742265 de fecha 22 de abril de 2015.
3. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-0102-2015, de fecha 28 de abril de 2015.
4. Acta de incautación de la embarcación el cruseiro, suscrita por el señor JONATHAN CALA LUQUE de fecha 22 de abril de 2015.
5. Acta de incautación de productos forestales suscrita por el señor JONATHAN CALA LUQUE de fecha 22 de abril de 2015.
6. Solicitud de análisis de Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas FPJ-12 a petición del Subintendente DEYVIS SOGAMOZO LIZARAZO.
7. Concepto Técnico 0304 del 30 de abril de 2015, suscrito por el contratista JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA.
8. Oficio No. 201500748/ F8S de fecha 12 de mayo de 2015, la Fiscalía Octava Seccional – Unidad de delitos varios.
9. Orden de Archivo, de fecha 11 de mayo del 2015, bajo el código único de investigación 180016000553201500748.
10. Memorial por parte del Abogado WILMER GIOVANNI TORRES MARQUEZ.
11. Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2015, emitido por el contratista JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA.


IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0863 del 03 de julio de 2015, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio

Página 3 de 4

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------------|-------------------------|-------|
| Revisó: | LAURA CAMILA VARGAS GAITAN | Abogada Contratista DTC | |
| Elaboró: | DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA | Contratista DTC | |

| | | |
|---|---|--|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N° 235 del 2021 (15 de diciembre) | |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15"</i> | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |
| Código: F-CVR-028 | Versión: 1.0 - 2015 | |

Ambiental adelantado contra los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, y ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15, adelantado contra los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511, CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197, y ADENIS CHINBI AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.705.067, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor de los señores JOSE NELSON MUCHAVISOY identificado con cédula de ciudadanía No. 5.300.511 y CARLOS ALBERTO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.197.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 235 del 15 de diciembre de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-045-15.

Dado en Florencia (Caquetá) el día quince (15) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

Página 4 de 4

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---------|---------------------------------|-------------------------|---|
| Revisó | LAURA CAMILA VARGAS GAITAN | Abogada Contratista DTC |  |
| Elaboró | DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA | Contratista DTC |  |